

SEGURO DE SEGURO DE ASALTO EN VIA PÚBLICA + PROTECCIÓN DE PAGOS DESEMPLEO

Cobertura y Capital Asegurado:			
PLANES	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3
Asalto en Cajero Automático	\$ 5,000	\$ 10,000	\$ 10,000
Asalto en semáforo o vía Pública	\$ 3,000	\$ 5,000	\$ 5,000
Fraude de tarjeta de crédito	\$ 5,000	\$ 8,000	\$ 8,000
Reposición cartera o bolso	\$ 3,000	\$ 5,000	\$ 5,000
Gastos por documento	\$ 1,500	\$ 2,000	\$ 2,000
Equipos electrónicos	\$ 5,000	\$ 10,000	\$ 10,000
Reposición de llaves	\$ 1,500	\$ 2,000	\$ 2,000
Reposición de lentes	\$ 3,000	\$ 6,000	\$ 6,000
Desempleo	\$ 20.000	\$ 40.000	\$ 40.000
Asistencia domiciliaria	NO	NO	SI
COSTO MENSUAL*	\$180	\$350	\$420
Edad mínima de ingreso: 18 años			
Edad límite de ingreso: 64 años			
Edad límite de permanencia: 64 años y 364 días			
Moneda de cobertura: Pesos uruguayos			
Ámbito de las coberturas: Durante las 24 horas, los 365 días en territorio nacional.			
Periodicidad del pago de primas: Mensual			
Período activo y antigüedad laboral mínima para desempleo: 180 días			
Período de carencia para desempleo: 90 días			
Vigencia: inicia 24hs posterior a la contratación.			

*Capital asegurado y Prima mensual expresados en pesos uruguayos con ajuste de IPC anual.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES ASALTO EN VÍA PÚBLICA

DEFINICIONES

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted/Vos/Tú: La Persona mencionada como tal en las Condiciones Particulares. Condiciones Particulares La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el asegurado, la ubicación asegurada, Secciones Aplicables, Prima, etc.

Período Asegurado: El período de tiempo por el que estarás asegurado.

Siniestro: El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.

Bolso: Se entiende por tal no solamente a las carteras, amparándose también el robo de portafolios, mochilas y bolsos de mano.

Robo con violencia: Sustracción y apoderamiento de cosa mueble con violencias o amenazas, en los términos y alcance del Art. 344 Código Penal. Para los términos de esta Póliza se requiere además que ocurra en vía pública.

Suma asegurada: Es la cantidad máxima de responsabilidad de la Compañía para cada cobertura contemplada en la presente póliza, según corresponda, a los eventos señalados en las presentes condiciones y en la carátula de la póliza. En caso de ocurrir un siniestro, la cobertura se agotará total y automáticamente.

PERSONAS ASEGURABLES

Se consideran asegurables desde la fecha de vigencia inicial del certificado todas aquellas personas físicas que sean tarjetahabientes del Contratante y hayan aceptado las condiciones del seguro.

INGRESO Y EGRESO DE ASEGURADOS

La incorporación regirá a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que la cobertura es aceptada. Toda persona asegurada que egrese de la cobertura deberá ser comunicada por escrito al Asegurador. La cobertura cesará a partir de la cero hora del día que siga a la fecha de egreso.

RESCISIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en los siguientes casos: a) Por su renuncia a continuar con el seguro, b) por cese de la relación con el Contratante, c) por rescisión o caducidad de la póliza. Tanto la renuncia a que se refiere el punto a) como el cese previsto en el punto b) del inciso precedente, serán comunicadas a la Compañía por intermedio del Contratante y el seguro quedará rescindido a partir de la hora cero del día siguiente a la fecha en que la renuncia o el cese sean comunicados al Asegurador.

LUGAR DE COBERTURA República Oriental del Uruguay.

VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu Póliza y es el límite máximo que pagamos en caso de un siniestro

RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado, hasta por el Límite y/o Suma Asegurada indicada en la carátula de esta póliza y de acuerdo con las coberturas contratadas, el Daño patrimonial que sufra, sujeto a los deducibles, exclusiones y demás términos y condiciones de esta póliza, siempre y cuando el evento ocurra dentro de la vigencia de la póliza:

Hurto de Dinero en Efectivo

La Compañía otorgará cobertura por el robo de DINERO EN EFECTIVO, que se encuentre guardado en el Bolso del Asegurado, de acuerdo a los límites estipulados en las condiciones particulares.

Hurto en semáforo o vía pública

La Compañía otorgará cobertura por el hurto del dinero obtenido inmediatamente después de efectuada una transacción en cajero automático mediante la utilización de la Tarjeta Bancaria o Comercial. El robo debe ocurrir en un plazo no mayor a 30 minutos con posterioridad a la operación de extracción de dinero y a una distancia no mayor a los 100 mts. del cajero automático donde se realizó el retiro. El valor del pago por vigencia será hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Cobertura por mal uso de tarjeta de crédito o débito

La Compañía otorgará cobertura como consecuencia del daño patrimonial, a causa de un robo y uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado de su tarjeta de crédito o débito. La Compañía indemnizará al Asegurado hasta el límite indicado en esta póliza. Se cubrirán las pérdidas ocurridas luego del robo y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema autorizador del emisor, hasta la hora del bloqueo.

Hurto de equipos electrónicos

La Compañía otorgará cobertura por el valor de los equipos electrónicos robados, que se encuentren guardados en tu Bolso, de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Hurto de lentes

La Compañía otorgará cobertura por el valor de los lentes robados, de receta o de sol, que se encuentren guardados en tu Bolso, de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza. La existencia de esta Cobertura depende del producto contratado

Cobertura por robo de bolso

La Compañía otorgará cobertura por el valor del bolso cuando hayas sido víctima del robo del mismo y de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Gastos por recuperación de documentos

La Compañía otorgará cobertura por los gastos de reexpedición de los documentos robados (cédula de identidad, pasaporte y licencia de conducir) en ocasión del siniestro de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Reposición de llaves

La Compañía otorgará cobertura por el gasto de reposición de llaves robadas (de tu domicilio particular o de tu vehículo automotor) en ocasión del siniestro de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza

¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES COMO ASEGURADO?

AVISO Y DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Informarnos la ocurrencia del Siniestro en forma inmediata y en un plazo de 7 días corridos contados a partir de la ocurrencia o de la toma de conocimiento del mismo, para la realización formal de la denuncia, salvo causa extraña no imputable.

Además, debes reportar el robo ante la Policía inmediatamente de producido, máximo 24hs.

INFORMACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO: Presentarnos toda la documentación necesaria que acrediten razonablemente la existencia del siniestro y el monto de lo reclamado (denuncia policial y suma del hurto). Para ello tendrás un plazo de 15 días corridos contados a partir de la ocurrencia del siniestro.

La denuncia de siniestro se realiza al 0800 8120 y la documentación debe enviarse a la casilla soluciones@segurossura.com.uy

EXCLUSIONES GENERALES

1) El Daño patrimonial que sufra cualquier otra persona o entidad, así como los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos que se deriven de la acción descrita en cualquiera de las coberturas.

2) El Daño patrimonial que se te haya causado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:

- A) Cualquier otra figura delictiva que no coincida con la definición de robo contenida en el capítulo de definiciones.
- B) Hurto sin violencia.
- C) Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
- D) Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
- E) Todo Daño patrimonial distinto a los que se definen en la descripción de las coberturas contratadas.
- F) Reposición de facturas, testamentos y cualquier otro documento no mencionado expresamente en la cobertura.
- G) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.

3) Explosión y/o fisión nuclear.

4) Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión sedición, motín o terrorismo.

5) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.

Los siniestros acaecidos en el lugar u ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo que pruebes lo contrario.

RESCISIÓN DE ESTA PÓLIZA

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía, previo aviso por escrito remitido con anticipación no menor de un mes (treinta – 30 – días) a cualquier vencimiento de primas, salvo estipulación en contrario.

La cobertura con respecto a cualquier Asegurado terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

- a) Fallecimiento del Asegurado
- b) Después de que el Asegurado haya alcanzado la edad máxima de cobertura
- c) Cancelación de la tarjeta de la cual es debitada la prima del seguro
- d) Falta de pago de la prima mensual, lo que no absuelve al asegurado de la obligación de cancelar la deuda por el período transcurrido
- e) Pérdida de la condición de Asegurado, de conformidad con los términos previstos en la presente póliza
- f) Si el asegurado o cualquier otra persona que obre por cuenta de éste obstaculiza el ejercicio de los derechos de la compañía, estipulados en la presente póliza

Ningún beneficio será reconocido bajo la presente póliza después de la finalización de la cobertura

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES PROTECCIÓN DE PAGOS DESEMPLEO

DEFINICIONES

Carencia: Es el periodo de tiempo desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el Asegurado no tiene derecho alguno a indemnización. El periodo de carencia será el indicado en las condiciones particulares.

Trabajador Independiente: Persona que ejerce una actividad u oficio en forma independiente y obtiene de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos.

Incapacidad Temporal: Es todo evento a consecuencia de enfermedad o accidente por el cual al Asegurado se le haya otorgado una licencia médica por un periodo mínimo establecido en las Condiciones Particulares o de al menos 30 días corridos de duración, a falta de estipulación explícita.

Desempleo Involuntario: Es la desvinculación laboral que se produce por circunstancias no imputables al actuar del Asegurado y que implique la privación total de ingresos por conceptos laborales. Ejemplo: despido sin causa.

RIESGOS CUBIERTOS

A) **DESEMPLEO INVOLUNTARIO DEL ASEGURADO** Esta póliza cubre solamente los casos de despido involuntario del trabajador en relación de dependencia.

B) **INCAPACIDAD TEMPORAL A CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE.** Esta cobertura cubre solamente a los siguientes tipos de personas:

- Asegurado que tenga la calidad de trabajador independiente, de conformidad a la definición señalada anteriormente.
- Vendedores Comisionistas, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia bajo contrato de trabajo indefinido.

EXCLUSIONES

a) No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza, cuando la situación de desempleo del Asegurado se produzca por una causa distinta de las señaladas en el Artículo 4 de estas Condiciones Generales.

b) Cuando el empleador del Asegurado no tenga oficina registrada o no este afecto a las leyes sociales y previsionales determinadas por la legislación laboral nacional.

c) Cuando entre el empleador y el Asegurado haya existido o exista parentesco por consanguinidad o afinidad en toda la línea directa, o en la colateral hasta el segundo grado inclusive.

d) Quedan además excluidos entre otros los siguientes casos:

- término de la relación laboral por decisión unilateral del trabajador;
- despido con justa causa;
- muerte del trabajador;

- por terminación de la obra contratada; Culminación de la relación laboral por extinción del contrato;
- por expiración del término establecido en el contrato;
- despido de trabajadores por reducción de personal mayor al 30%;
- renuncias y jubilaciones anticipadas;
- despido de trabajadores mayores a 65 años;
- liquidación o cierre de la empresa donde laboraba el trabajador;
- contratos Especiales a plazo fijo, de una duración menor a 6 meses;
- cuando no exista documentación formal que permita acreditar la existencia de un vínculo laboral único con un ex empleador y/o la culminación del mismo.

Para la cobertura de Incapacidad Temporal:

No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza cuando la situación de incapacidad que aqueje al Asegurado sea producto de alguna de las siguientes causales:

- a) Reposo o licencia a causa de embarazo o cualquier enfermedad producida con motivo del embarazo.
- b) Las Incapacidades de origen nervioso (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda.
- c) Participación del Asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- d) Situaciones o Enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales cualesquiera enfermedades, patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento, tendinitis o cualquier problema de salud en general que afecte al Asegurado y que haya sido conocida o diagnosticada, con anterioridad a la fecha de incorporación a la póliza. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía deberá consultar al Asegurado acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las Condiciones Particulares, cuando proceda, se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el asegurable o la exclusión de las enfermedades preexistentes declaradas.
- e) Actos delictivos de acuerdo a la ley penal en los que participa directa o indirectamente el Asegurado.
- f) Viajes en cualquier medio de transporte aéreo.
- g) Peleas o riñas, salvo que el Asegurado pueda establecer judicialmente que actuó en defensa propia. h) Duelos, suicidios, tentativas de suicidios.
- i) La intervención del Asegurado en motines o tumultos tengan o no el carácter de guerra civil, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar. j) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- k) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.

- l) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.

OBLIGACION DE PRUEBA DEL SINIESTRO

El asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

SINIESTROS E INDEMNIZACIONES

Producido un siniestro, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito a la Compañía plazo máximo dentro de los 90 días ocurrido el hecho a la casilla de soluciones@segurossura.com.uy El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida en la presente póliza, salvo en caso de fuerza mayor.

TÉRMINO DE LA COBERTURA.

El seguro con respecto a cualquier Asegurado terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

- a) El fallecimiento del Asegurado.
- b) La cancelación de la tarjeta a la cual es cargada la prima del seguro.
- c) Falta de pago de la prima mensual, lo que no absuelve al Asegurado de la obligación de cancelar la deuda por el período transcurrido.
- e) Pérdida de la condición de Asegurado, de conformidad con los términos previstos en la presente póliza.
- f) Si el Asegurado o cualquier otra persona que obre por cuenta de éste, obstaculiza el ejercicio de los derechos de la Compañía, estipulados en la presente póliza.
- g) Al cumplir el Asegurado el límite máximo de edad para estar Asegurado (65 años cumplidos).

ASISTENCIA

Plan 3 cuenta con asistencia domiciliaria

Te acompañamos ante imprevistos en sanitaria, electricidad, cerrajería y vidriería, las 24 hs los 365 días del año.

Es un servicio de asistencia ante imprevistos en sanitaria, electricidad, cerrajería y/o vidriería. Incluye hasta 3 eventos por rubro y hasta un tope de \$1.500 por evento. No incluye la reparación de electrodomésticos.

Podés coordinar las 24 hs llamando al 0800 8120 int 3.